

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de marzo de 2025

Petición de Información 2025-0035 al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

Comparece el Senador que suscribe para solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un **término de diez (10) días**:

La Ley 272-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) a determinar, tasar, imponer, recaudar, fiscalizar, reglamentar y distribuir el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación. Conforme el inciso (A) del Artículo 3 de la referida Ley, todo hostelero tiene la obligación de recaudar, retener y remitir a la Compañía el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación. El importe total del impuesto recaudado deberá remitirse a la CTPR mensualmente, acompañado de una declaración en la que el hostelero deberá incluir sus entradas por concepto de canon por ocupación de habitación.

Recientemente, la prensa del país reseñó que, según datos de la CTPR, hasta el 30 de junio de 2024, hospederías adeudan un total de \$27 millones por concepto de impuesto sobre el canon por ocupación de habitación o “room tax”. Por lo anterior, para propósitos de investigación y de posible acción legislativa, solicitamos que la Compañía de Turismo de Puerto Rico nos provea la siguiente información:

1. Lista de personas, naturales y jurídicas, que adeudan dinero por concepto de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación a la CTPR; para cada uno, indicar:
 - a. Si se trata de un deudor que recaudó el impuesto, pero no lo remitió al a la CTPR o, si, por el contrario, se trata de un deudor que no recaudó el impuesto;
 - b. Fecha en que comenzó a acumularse la deuda;
 - c. De qué tipo de hospedería se trata: hoteles, condohoteles, hoteles todo incluido, moteles, Paradores, casas de huéspedes, Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, pequeñas hospederías, casas de hospedaje, hospederías que formen parte del programa “Posadas de Puerto Rico” o que hayan sido certificadas como un Bed and Breakfast (B&B), hoteles de apartamentos y facilidades recreativas operadas por agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, agencia de viaje en línea, u otro;
 - d. Cuáles deudores se han acogido a planes de pago, contra cuáles la CTPR ha iniciado acciones de cobro de dinero, judicial o extrajudicialmente (para éstas últimas, indicar número de caso del Tribunal) o procesos de quiebras, por último;
 - e. Si la deuda es por principal, es decir, el impuesto, o si se trata de una deuda por intereses, penalidades o multas.

Adrián González Costa
Portavoz Alterno Partido Independentista Puertorriqueño